

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
ORDINARIO 11001-31-05-038-2020-00056-00**

BOGOTÁ, D.C (CUNDINAMARCA). 01 de junio de 2023

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia **ALBA VIRGINIA MARTÍNEZ DE GRANADOS** contra **MISS MUNDO COLOMBIA LTDA, INGENIERIA UNIVERSO LTDA EN LIQUIDACIÓN, INCOGRAVAS S.A.S EN LIQUIDACIÓN, INVERSIONES KIERANS LTDA, BOTERO AGUILAR Y CIA S.A EN LIQUIDACION, UNICONIC S.A, CONIGRAVAS S.A y UNIGRAVAS S.A EN LIQUIDACION**

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante:	ALBA VIRGINIA MARTÍNEZ DE GRANADOS
Apoderada Demandante:	ADELA GARZÓN BALLESTEROS
Apoderada demandados:	SANDRA EUGENIA GÓMEZ MARADEY
Curador <i>Ad Litem</i> de Botero Aguilar Ltda.	
e Ingeniería Universo:	JHON JAIRO PULIDO ROJAS

AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 77 DEL CPTSS

CONCILIACIÓN: Advierte el Despacho que no comparecen a la diligencia los representantes legales de MISS MUNDO COLOMBIA LTDA, INCOGRAVAS S.A.S EN LIQUIDACIÓN, INVERSIONES KIERANS LTDA, UNICONIC S.A, CONIGRAVAS S.A., ni UNIGRAVAS S.A EN LIQUIDACION, lo que denota la falta de ánimo conciliatorio en la pasiva y, en consecuencia, se declara fracasada esta etapa.

Conviene precisar que, en los términos del Artículo 77 del CPTSS, la inasistencia de la parte demandada a la etapa de conciliación obligatoria, acarrea como resultado, presumir como ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión contenidos en la demanda, no obstante, considera el Despacho que, en este caso no es dable dar aplicación a las consecuencias sancionatorias del Artículo 77 de CPTSS, dadas las condiciones en que se encuentran planteados los hechos de la demanda

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS: Como quiera que no hay excepciones previas que resolver, el Despacho se constituye en la etapa de:

SANEAMIENTO: Revisado el expediente, no se advierte la presencia de alguna causal de nulidad que invalide lo actuado, amen que cualquier irregularidad procesal que pudiera comportar una causal de nulidad, en este estado, ya se encuentra saneada.

FIJACIÓN DEL LITIGIO: Se requiere a las partes para que determinen los hechos de la demanda en que están de acuerdo y que sean susceptibles de confesión.

Respecto de las demandadas **INGENIERIA UNIVERSO LTDA EN LIQUIDACIÓN y BOTERO AGUILAR Y CIA S.A EN LIQUIDACION**, no se declara probado algun hecho de la demanda.

En relación con las demandadas **MISS MUNDO COLOMBIA LTDA., UNICONIC S.A, CONIGRAVAS S.A, - EN LIQUIDACION - INCOGRAVAS S.A, - EN LIQUIDACION -, INVERSIONES KIERANS S.A. y UNIGRAVAS S.A EN LIQUIDACION** se declaran probados los hechos 1 y 5 de la demanda, los cuales han sido aceptados como ciertos por las accionadas en el transcurso de la diligencia

Por lo tanto, el litigio se fija respecto de los hechos no admitidos y frente a la viabilidad o no, de las pretensiones incoadas.

DECRETO DE PRUEBAS:

A INSTANCIA DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la demanda y obrantes en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte a los representantes legales de las sociedades demandadas, que no se encuentran representadas por Curador *Ad Litem*. En caso de que concurran los representantes legales de estas últimos, se practicará el interrogatorio a que haya lugar

TESTIMONIAL se decretan las declaraciones de:

- a. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ
- b. MARIO GIL LAGOS
- c. MIGUEL ÁNGEL CORTES

A INSTANCIA DE LAS DEMANDADAS INGENIERIA UNIVERSO LTDA EN LIQUIDACIÓN y BOTERO AGUILAR Y CIA S.A EN LIQUIDACION

No hay lugar a decretar pruebas, toda vez que no fueron solicitadas.

A INSTANCIA DE LAS DEMANDADAS MISS MUNDO COLOMBIA LTDA., UNICONIC S.A, CONIGRAVAS S.A, - EN LIQUIDACION - INCOGRAVAS S.A, - EN LIQUIDACION, INVERSIONES KIERANS S.A. y UNIGRAVAS S.A EN LIQUIDACION

No hay lugar a decretar pruebas, toda vez que no fueron solicitadas

AUTO

Conforme a lo anterior, Citase a las partes para el día **12 DE DICIEMBRE DE 2023 A LA HORA DE LAS 8:30 A.M.**, fecha y hora dentro de la cual se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de qué trata el artículo 80 del C.P.T y de la S.S. Por secretaria dese cumplimiento a las previsiones del artículo 5º de la ley 1149 de 2007.

Link Audiencia Artículo 80: <https://call.lifesizecloud.com/18317669>

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
Juez

SERGIO DAVID MONTERO MARTÍNEZ
Secretario

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link Grabación Audiencia

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/41232c84-3956-4b79-962d-bdaf70693f0b?vcpubtoken=b8c36e07-1d15-4ca7-af85-95f31736254e>

Firmado Por:

Sergio David Montero Martinez
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05494ce83b22389ee9b85a2b62e498a7fa1b3d12bb68214bb0579a179dc8862b**

Documento generado en 06/06/2023 05:44:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>